

Expediente 2023-00245-00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda para iniciar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por JHON LEIDER GIRALDO CABRERA a través de apoderado judicial en contra de DARY YSABEL RAVE TABORDA, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

1. La parte demandante no dio cumplimiento, a lo previsto en el numeral 6 de la Ley 2213 de 2022, ya que, no envió la demanda y sus anexos al extremo pasivo, por cualquier medio físico o electrónico, de manera simultánea con la presentación de la demanda, toda vez que, este brilla por su ausencia, a pesar de haberlo enunciado en el contexto de la demanda.

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales exigidos, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por JHON LEIDER GIRALDO CABRERA a través de apoderado judicial en contra de DARY YSABEL RAVE TABORDA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica al Doctor LELIO FABIO GARAY MONAR, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del mandato conferido, exclusivamente para los fines de este auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af38afbb885d575af7fa002e5fd244f85d0c9785f87a1382ddb651ab91cb1bc9**

Documento generado en 04/10/2023 07:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>